

REPUBLICA ARGENTINA
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



BOLETIN OFICIAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Año 5

Lunes 9 de Octubre de 2000

Nº 1044

	Jefe de Gobierno Dr. ANIBAL IBARRA	
	Vicejefa de Gobierno Lic. MARÍA CECILIA FELGUERAS	
Secretario de Gobierno Lic. RAUL FERNANDEZ	Secretario de Obras y Servicios Públicos Ing. ABEL CLAUDIO FATALA	Secretario de Hacienda y Finanzas Lic. MIGUEL ANGEL PESCE
Secretario de Justicia y Seguridad Dr. FACUNDO SUAREZ LASTRA	Secretario de Promoción Social Dr. JUSTO DANIEL FIGUEROA	Secretario de Salud Dr. MARCOS BUCHBINDER
Secretario de Desarrollo Económico Lic. EDUARDO HECKER	Secretario de Planeamiento Urbano Arq. ENRIQUE GARCIA ESPIL	Secretario de Educación Lic. DANIEL FERNANDO FILMUS
Secretario de Cultura Lic. JORGE TELERMAN		Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Regional Sr. NORBERTO LUIS LA PORTA
Subsecretaría Legal y Técnica Dra. ALEJANDRA TADEI	Subsecretaría de Coordinación de Gabinete Sra. MIRTA LILIANA CHIERNAJOWSKY	Subsecretaría de Comunicación Social Sra. MARIA VERONICA TORRAS
Subsecretaría de Servicios Generales Sra. LIA ELISABETH MARIA		Subsecretario de Descentralización Dr. DANIEL SICILIANO
	Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires Presidente Dr. VICENTE MARIO BRUSCA	
Dr. JOSE MARIA PAZOS Lic. DANIEL RODRIGUEZ	Cdor. JORGE ARGÜELLO Dr. NICOLAS CORRADINI	Dra. NOEMI FERNANDEZ COTONAT Dra. GABRIELA SERRA
Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires Cdor. ENZO AGUSTIN VIVIAN		Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires a/c Dr. JORGE ANDRES SANTA CRUZ
Defensor Adjunto ANTONIO E. BRAILOVSKY	DEFENSORIA DEL PUEBLO	Defensora Adjunta DIANA E. MAFFIA
Defensor Adjunto ALEJANDRO M. NATO	Defensora ALICIA B. OLIVEIRA	Defensor Adjunto

— SUMARIO —

	Página		Página
<i>Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires</i>		TRIBUTARIO. APRUEBASE LA TABLA DE CATEGORIAS Y MATERIAS DE EXPEDIENTES. DISPONESE CODIGO DE IDENTIFICACION. FACULTASE AL SECRETARIO GENERAL, DR. FERNANDO CESARI, A REALIZAR LA ADJUDICACION DE CAUSAS A LOS JUZGADOS	19397
Ley Nº 449 APRUEBASE EL NUEVO TEXTO DEL CODIGO DE PLANEAMIENTO URBANO	19388		
Decretos		Disposiciones	
Decreto Nº 1.654 ACEPTANSE DONACIONES	19395	Disposición Nº 15 AREA JEFE DE GOBIERNO. SUBSECRETARIA DE DESCENTRALIZACION. DIRECCION GENERAL DE LA MESA GENERAL DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO. MICROFILMACION Y DIGITALIZACION DE LOS EXPEDIENTES SOLICITADOS PARA SU CONSULTA PARA RESGUARDAR LA DOCUMENTACION Y SU INTEGRIDAD. ANTE SOLICITUD DE AGREGACION DE DICHO EXPEDIENTES A OTRAS ACTUACIONES SE REMITIRA FOTOCOPIA AUTENTICADA PARA SU TRATAMIENTO QUEDANDO EL ORIGINAL RESGUARDADO EN EL EX ARCHIVO DE LA DIRECCION GENERAL	19399
Convenios			
Convenio Nº 16 CONVENIO ENTRE EL JEFE DE GOBIERNO Y EL SEÑOR CARLOS ALDERETE, PRESIDENTE DE LA LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, INHERENTES A LA PARTICIPACION DE LAS JURISDICCIONES QUE REPRESENTAN, EN EL PRODUCIDO DE LA COMERCIALIZACION DE JUEGOS DE AZAR	19396		
Consejo de la Magistratura		Comunicados y Avisos	19400
Resolución Nº 348 CAMARA DE APELACIONES DEL FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y		Licitaciones	19401
		Edictos	19405

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

APRUEBASE EL NUEVO TEXTO DEL CODIGO DE PLANEAMIENTO URBANO

Buenos Aires, 2 de agosto de 2000.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Apruébase el nuevo texto del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Buenos Aires que, como Anexo I forma parte integrante a todos sus efectos de la presente ley.

Art. 2º — Desaféctanse del Distrito de zonificación E3 a las siguientes parcelas:

Las frentistas de Avenida Triunvirato, desde los ejes de las calles Tronador hasta Donado. (Plancheta Nº 6)

Las frentistas de Avenida Chorroarín desde los ejes de las calles Roseti hasta Caldas. (Plancheta Nº 6)

Art. 3º — Aféctanse las parcelas mencionadas en el Art. 2º al Distrito de zonificación C3II.

Art. 4º — Desaféctanse del Distrito de zonificación E2 a las siguientes parcelas:

a) Las frentistas de Avenida Triunvirato desde los ejes de la Avenida El Cano hasta la calle Tronador. (Plancheta Nº 6)

Las frentistas de Avenida Chorroarín, excepto las correspondientes al Hospital Tornú, desde los ejes de las calles Caldas hasta Avenida de los Constituyentes. (Planchetas Nº 6 y 11)

Art. 5º — Aféctanse las parcelas mencionadas en el Art. 4º al Distrito de zonificación C3II.

Art. 6º — Desaféctanse del Distrito de zonificación E3 a las manzanas delimitadas por los ejes de las calles Guatemala.

Oro, Uriarte, deslinda con el distrito de zonificación C 3 II de la Avenida Córdoba y vías del FF.CC. San Martín (Planchetas Nros. 7 y 12).

Art. 7° — Aféctanse las manzanas mencionadas en el Art. 6° al Distrito de zonificación R2bI.

Art. 8° — Desaféctanse del Distrito de zonificación E3 a las parcelas frentistas de la Avenida San Martín entre los ejes de las calles Carlos López y Salvador María del Carril (Plancheta N° 10).

Art. 9° — Aféctanse las parcelas mencionadas en el Art. 8° al Distrito de zonificación C3II.

Art. 10 — Desaféctanse del Distrito de zonificación E2 a las manzanas delimitadas por el eje de la calle Humboldt, prolongación de los ejes de las calles Murillo y Camargo, y vías del FF.CC. San Martín. (Plancheta N° 11)

Art. 11 — Aféctanse las manzanas mencionadas en el Art. 10 al Distrito de zonificación E4.

Art. 12 — Desaféctanse del Distrito de zonificación E1 a las siguientes parcelas:

Las frentistas de Avenida Córdoba entre los ejes de las calles Aráoz y Malabia (Plancheta N° 12).

Las frentistas de Avenida Scalabrini Ortiz entre los ejes de la calle Honduras y la Avenida Córdoba. (Plancheta N° 12)

Art. 13 — Aféctanse las parcelas mencionadas en el Art. 12 al Distrito de zonificación C3II.

Art. 14 — Desaféctanse de sus respectivos Distritos de zonificación a las siguientes parcelas:

Las frentistas de la Avenida Córdoba entre los ejes de las calles Buines y Pringles. (Plancheta N° 12)

Las frentistas de la Avenida Córdoba (acera norte), entre los ejes de las calles Uriarte y Fitz Roy. (Planchetas N° 11 y N° 12)

Art. 15 — Aféctanse las parcelas mencionadas en el Art. 14 al Distrito de zonificación C3II.

Art. 16 — Desaféctanse del Distrito de zonificación E1 a las siguientes parcelas:

Las frentistas sector sur de la Avenida Corrientes entre los ejes de las calles Pasteur y Castelli. (Plancheta N° 12)

Las frentistas sector norte de la Avenida Corrientes entre los ejes de las calles Pasteur y Paso. (Plancheta N° 12)

Art. 17 — Aféctanse las parcelas mencionadas en el Art. 15 al Distrito de zonificación C3I.

Art. 18 — Desaféctanse del Distrito de zonificación E1 a las manzanas delimitadas por los ejes de las calles Malabia, Honduras, Aráoz y Avenida Córdoba excluyendo las parcelas frentistas de esta última y de Scalabrini Ortiz. (Plancheta N° 12)

Art. 19 — Aféctanse las manzanas mencionadas en el Art. 18 al Distrito de zonificación R2bI.

Art. 20 — Desaféctanse del Distrito de zonificación E3 a las siguientes parcelas:

Las frentistas sector norte de la Avenida Córdoba entre los ejes de las calles Azcuénaga y Larrea. (Plancheta N° 12)

Las frentistas sector norte de la Avenida Córdoba entre los ejes de las calles Riobamba y Junín. (Plancheta N° 13)

Art. 21 — Aféctanse las parcelas mencionadas en el Art. 20 al Distrito de zonificación C3I.

Art. 22 — Desaféctanse del Distrito de zonificación R2bII a las manzanas delimitadas por las calles Lascano, Ghana, Nogoyá y Porcel de Peralta, excepto las parcelas frentistas de la calle Arregui entre los ejes de las calles Porcel de Peralta y Ghana. (Plancheta N° 14)

Art. 23 — Aféctanse las manzanas mencionadas en el Art. 22 al Distrito de zonificación U3.

Art. 24 — Desaféctanse del Distrito de zonificación C3II a las parcelas frentistas de la calle Arregui entre los ejes de las calles Porcel de Peralta y Ghana. (Plancheta N° 14)

Art. 25 — Aféctanse las parcelas mencionadas en el Art. 24 al Distrito de zonificación U3.

Art. 26 — Desaféctanse del Distrito de zonificación R2bII a las parcelas frentistas de la calle Sanabria entre los ejes de las calles Arregui y Lascano y de la zonificación R2aII a las parcelas frentistas de la calle Sanabria entre los ejes de las calles Lascano y Alvarez Jonte. (Plancheta N° 15)

Art. 27 — Aféctanse las parcelas mencionadas en el Art. 26 al Distrito de zonificación C3II.

Art. 28 — Desaféctase del Distrito de zonificación R2aII al polígono delimitado por los ejes de las calles Mercedes, Miranda, Chivilcoy y la línea de frente interno de las parcelas frentistas de la avenida Alvarez Jonte, Sector Sur. Desaféctanse del Distrito de Zonificación C3II a las parcelas frentistas a la Avenida Alvarez Jonte, sector sur, entre las calles Chivilcoy y Mercedes. (Plancheta N° 15)

Art. 29 — Aféctanse el polígono y las parcelas mencionadas en el Art. 28 al Distrito de zonificación E4.

Art. 30 — Desaféctase del Distrito de zonificación E3 a la manzana delimitada por los ejes de las calles Desaguadero, Pedro Lozano, Tinogasta y Bermúdez. (Plancheta N° 15)

Art. 31 — Aféctase la manzana mencionada en el Art. 30 al Distrito de zonificación E4.

Art. 32 — Desaféctanse del Distrito de zonificación E3 a las siguientes parcelas:

Las frentistas sector norte de la Avenida Gaona entre los ejes de las calles Emilio Lamarca y Bolivia. (Planchetas N° 15 y 16)

Las frentistas sector sur de la Avenida Gaona entre los ejes de las calles Bolivia y Terrada. (Plancheta N° 16)

Art. 33 — Aféctanse las parcelas mencionadas en el Art. 32 al Distrito de zonificación C3II.

Art. 34 — Desaféctanse de sus respectivos distritos de Zonificación a los siguientes polígonos:

a) Parcelas frentistas de la Avenida Directorio vereda sur,

entre los ejes de las calles Hortiguera y Curapaligüe. (Plancheta N° 16)

b) Parcelas frentistas de la Avenida Directorio entre el eje de la calle Hortiguera y el deslinde con el distrito de Zonificación C3I de la Avenida La Plata. (Plancheta N° 17)

c) Parcelas frentistas de la Avenida Directorio vereda norte, entre los ejes de las calles Lautaro y Lacarra, parcelas frentistas de la Avenida Directorio vereda sur, entre los ejes de las calles Camacúa y Varela, e Italia y Lacarra. (Planchetas N° 16 y 22)

d) Parcelas frentistas de ambas aceras de la Avenida Directorio entre los ejes de las calles Basualdo y Murguiondo. (Plancheta N° 21)

Art. 35 — Aféctanse las parcelas mencionadas en el Art. 34 al Distrito de zonificación C3II.

Art. 36 — Desaféctanse del Distrito de zonificación E3 a las parcelas frentistas de la Avenida Independencia entre los ejes de las calles Deán Funes y 24 de Noviembre. (Plancheta N° 17).

Art. 37 — Aféctanse las parcelas mencionadas en el Art. 36 a la zonificación C3I.

Art. 38 — Desaféctanse del Distrito de zonificación R2aII a las parcelas frentistas sector sur de la Avenida San Juan entre los ejes de la Avenida Entre Ríos y la calle Alberti. (Planchetas Nros. 17 y 18)

Art. 39 — Aféctanse las parcelas mencionadas en el Art. 38 al Distrito de zonificación C3I.

Art. 40 — Desaféctanse del Distrito de zonificación R2b1 a las parcelas frentistas de la Avenida Chiclana entre los ejes de las calles E. De Luca y Rondeau. (Planchetas Nros. 17 y 23)

Art. 41 — Aféctanse las parcelas mencionadas en el Art. 40 al Distrito de zonificación C3II.

Art. 42 — Desaféctanse del Distrito de zonificación R2aII a la/s parcela/s frentista/s a la intersección noroeste de las calles La Rioja e Inclán. (Plancheta N° 17)

Art. 43 — Aféctanse las parcelas mencionadas en el Art. 42 al Distrito de zonificación C3II.

Art. 44 — Desaféctanse del Distrito de zonificación E3 a las siguientes parcelas:

Las frentistas de la Avenida La Plata vereda oeste entre los ejes de las calles Santander y Zelarrayán. (Planchetas Nros. 17 y 23)

Las frentistas de la Avenida La Plata vereda este entre los ejes de las calles Las Casas y Gibson. (Plancheta N° 23).

Las frentistas de la Avenida La Plata entre los ejes de las Avenidas Sáenz y Chiclana/General Fernández de la Cruz. (Plancheta N° 23)

Las parcelas frentistas de la Avenida Sáenz entre los ejes de la calle Uspallata y las Avenidas La Plata/Almafuerte. (Plancheta N° 23)

Art. 45 — Aféctanse las parcelas mencionadas en el Art. 44 al Distrito de zonificación C3II.

Art. 46 — Desaféctanse del Distrito de zonificación E1 a las parcelas frentistas de la Avenida Entre Ríos entre los ejes de las calles Hipólito Yrigoyen y Avenida Belgrano. (Plancheta N° 18)

Art. 47 — Aféctanse las parcelas mencionadas en el Art. 46 al Distrito de zonificación C3I.

Art. 48 — Desaféctanse del Distrito de zonificación R2aI a las parcelas frentistas, sector este, de la Avenida Entre Ríos entre los ejes de las Avenidas Belgrano y San Juan (Plancheta N° 18)

Art. 49 — Aféctanse las parcelas mencionadas en el Art. 48 al Distrito de zonificación C3I.

Art. 50 — Desaféctanse del Distrito de zonificación E1 a las parcelas frentistas sector norte de la Avenida Belgrano entre los ejes de las calles Combate de los Pozos y Salta. (Plancheta N° 18)

Art. 51 — Aféctanse las parcelas mencionadas en el Art. 50 a la zonificación C3I.

Art. 52 — Desaféctanse del Distrito de zonificación U27 a las manzanas delimitadas por los ejes de las Avenidas Paseo Colón, Belgrano, Huergo y el deslinde con el Distrito RUA. (Plancheta N° 18)

Art. 53 — Aféctanse las manzanas mencionadas en el Art. 52 al Distrito de zonificación C2.

Art. 54 — Desaféctanse del Distrito de zonificación U27 a las manzanas delimitadas por los ejes de las Avenidas Paseo Colón, Almirante Brown, Ing. Huergo y las calles Pi y Margall, Necochea, Brasil y deslinde con Distrito RUA. (Plancheta N° 18)

Art. 55 — Aféctanse las manzanas mencionadas en el Art. 54 al Distrito de zonificación C3I.

Art. 56 — Desaféctase del correspondiente Distrito de zonificación al polígono comprendido desde la intersección de los ejes de la Avenida Almirante Brown y la calle Blanes, hasta un punto ubicado a 40 metros medidos a partir de la L.O. de edificación, a partir de dicho punto por su prolongación en forma paralela a la Avenida Almirante Brown hasta su intersección con el Boulevard Ferroviario y por este hasta su intersección con el eje de la Avenida Almirante Brown. (Plancheta N° 18).

Art. 57 — Aféctase el polígono mencionado en el Art. 56 al Distrito de zonificación C3I.

Art. 58 — En el polígono delimitado por el eje de la Avenida Almirante Brown, eje de la calle Espinosa, prolongación virtual de la calle Martín Rodríguez y Boulevard Ferroviario los únicos rubros permitidos son los establecimientos educativos clase I y clase II, biblioteca local y museo clase I y clase II.

Art. 59 — Desaféctanse del Distrito de zonificación RU los polígonos delimitados por:

a) Los ejes de las calles Blanes, Palos, Villafañe y Martín Rodríguez (Plancheta N° 18).

b) Las parcelas frentistas de la calle Pi y Margall sector sur.

entre los ejes de las calles Irala y calle sin nombre.

Art. 60 — Aféctanse los polígonos mencionados en el Art. 59 al Distrito de zonificación R2al.

Art. 61 — Desaféctanse del Distrito de zonificación UP11b a las parcelas sitas en las manzanas delimitadas por:

Los ejes de las calles Chile, Salta, Independencia y Santiago del Estero. (Plancheta N° 18)

Los ejes de las calles Carlos Calvo, Salta, Humberto 1° y Santiago del Estero. (Plancheta N° 18)

Los ejes de las calles Carlos Calvo, Virrey Cevallos, Humberto 1° y Solís. (Plancheta N° 18)

Art. 62 — Aféctanse las parcelas mencionadas en el Art. 61 al Distrito de zonificación R2al.

Art. 63 — Desaféctanse del Distrito de zonificación UP11b a las parcelas sitas en las manzanas delimitadas por:

Los ejes de las calles Constitución, Salta, Santiago del Estero y Pavón. (Plancheta N° 18)

Los ejes de las calles 15 de Noviembre de 1889, Virrey Cevallos, Rondeau y Luis Sáenz Peña. (Plancheta N° 18)

Art. 64 — Aféctanse las parcelas mencionadas en el Art. 63 al Distrito de zonificación E3.

Art. 65 — Desaféctanse del Distrito de zonificación C3I, C1 y R2all, las parcelas afectadas a la prolongación de la Avenida Julio A. Roca desde los ejes de las calles Belgrano y Piedras hasta la intersección de Bernardino de Irigoyen y México según lo explicitado en Plano 5.4.7.3b del Código de Planeamiento Urbano. (Plancheta N° 18)

Art. 66 — Aféctanse las parcelas mencionadas en el Art. 65 al Distrito de zonificación RU.

Art. 67 — Desaféctanse del Distrito de zonificación E3 a las siguientes parcelas:

Las frentistas sector oeste de la calle Pedernera entre el deslinde del Distrito RUA y el eje de la Avenida Eva Perón. (Plancheta N° 22)

Las frentistas de la Avenida Varela entre el deslinde del Distrito RUA y el eje de la calle Crisóstomo Alvarez. (Plancheta N° 22)

Las frentistas de las calles Arrotea, Pillado, Castañón y Culpina entre el deslinde del Distrito RUA y la Avenida Eva Perón. (Plancheta N° 22)

Las frentistas de la calle San Pedrito entre el deslinde del Distrito RUA y el eje de la calle Crisóstomo Alvarez. (Plancheta N° 22)

Las frentistas sector este de la Avenida Lafuente entre el deslinde del Distrito RUA y el eje de la calle Crisóstomo Alvarez. (Plancheta N° 22)

Las frentistas sector oeste de la Avenida Lafuente entre el deslinde del Distrito RUA y el eje de la calle Echeandía. (Plancheta N° 22)

Las frentistas de la Avenida Eva Perón entre el deslinde del Distrito U3 y el eje de la calle San Pedrito. (Plancheta N° 22)

Las frentistas sector norte de la calle Echeandía entre los ejes de las calles San Pedrito y Manco Capac. (Plancheta N° 22)

Las frentistas sector sur de la calle Echeandía entre los ejes de las calles San Pedrito y Avenida Lafuente. (Plancheta N° 22)

Las frentistas de la calle Zuviría entre los ejes de la calle San Pedrito y Avenida Lafuente. (Plancheta N° 22)

Las frentistas sector norte de la calle Crisóstomo Alvarez entre los ejes de la calle San Pedrito y Avenida Lafuente. (Plancheta N° 22)

Art. 68 — Aféctanse las parcelas mencionadas en el Art. 67 al Distrito de zonificación C3II.

Art. 69 — Desaféctanse del Distrito de zonificación R2bII a las siguientes parcelas:

Las frentistas de la Avenida Lafuente entre los ejes de las calles Echeandía y Crisóstomo Alvarez. (Plancheta N° 22)

Las frentistas de la calle San Pedrito entre el deslinde del Distrito RUA y el eje de la calle Primera Junta. (Plancheta N° 22)

Las frentistas de la Avenida Lafuente entre el deslinde del Distrito RUA y el eje de la calle Primera Junta. (Plancheta N° 22)

Las frentistas de la calle Quirno entre los ejes de la calle Primera Junta y Avenida Eva Perón. (Plancheta N° 22)

Las frentistas sector este de la calle José Martí entre el eje de la calle Primera Junta y el deslinde del Distrito RUA. (Plancheta N° 22)

Las frentistas sector oeste de la calle José Martí entre el eje de la Avenida Eva Perón y el deslinde del Distrito RUA. (Plancheta N° 22)

Las frentistas sector este de la calle Portela entre el eje de la Avenida Eva Perón y el deslinde del Distrito RUA. (Plancheta N° 22)

Las frentistas sector sur de la calle Primera Junta entre los ejes de la calle José Martí y la Avenida Varela. (Plancheta N° 22)

Las frentistas de la calle Recuero entre el eje de la calle Portela y el deslinde del Distrito RUA. (Plancheta N° 22)

Las frentistas sector norte de la calle Echeandía entre el eje de la calle Manco Capac y el deslinde del Distrito RUA. (Plancheta N° 22)

Las frentistas sector sur de la calle Echeandía entre el eje de la Avenida Lafuente y el deslinde del Distrito RUA. (Plancheta N° 22)

Art. 70 — Aféctanse las parcelas mencionadas en el Art. 69 al Distrito de zonificación C3II.

Art. 71 — Desaféctanse del Distrito de zonificación R2bIII a las siguientes parcelas:

Las frentistas sector noroeste de la Avenida Chiclana entre los ejes de las Avenidas Boedo y La Plata. (Plancheta N° 23)

Las frentistas sector sudeste de la Avenida Chiclana entre los ejes de las calles Castro Barros y Alagón. (Plancheta N° 23)

Art. 72 — Aféctanse las parcelas mencionadas en el Art. 71 al Distrito de zonificación C3II.

Art. 73 — Desaféctase del Distrito de zonificación I a la fracción B, Manzana 27, Sección 26, Circunscripción 2°, sita en el predio delimitado por los ejes de las calles Luna, Miravé, Monasterio y Amancio Alcorta. (Plancheta N° 24)

Art. 74 — Aféctase la fracción mencionada en el Art. 73 al Distrito de zonificación E4.

Art. 75 — Desaféctanse del Distrito de zonificación E3, a las manzanas delimitadas por los ejes de las calles Bilbao,

Carhué, prolongación de los ejes de las calles Gregorio de Laferrere y Cosquín. (Plancheta N° 27)

Art. 76 — Aféctanse las manzanas mencionadas en el Art. 75 al Distrito de zonificación E4.

Art. 77 — Desaféctanse del Distrito de zonificación E3 a las parcelas frentistas de la Avenida de los Incas sector sur, entre el eje de la Avenida Benjamín Victorica y el deslinde con el Distrito C3II de la Avenida Triunvirato. (Planchetas Nros. 5 y 6)

Art. 78 — Aféctanse las parcelas mencionadas en el Art. 77 al Distrito de zonificación C3II.

Art. 79 — Desaféctanse del Distrito de zonificación R1b1 a las parcelas frentistas de la Avenida de los Incas entre los ejes de las Avenidas de los Constituyentes y Benjamín Victorica. (Planchetas Nros. 5 y 10)

Art. 80 — Aféctanse las parcelas mencionadas en el Art. 79 al Distrito de zonificación C3II.

Art. 81 — Desaféctanse del Distrito de zonificación E3 a las manzanas delimitadas por los ejes de las calles Teodoro García, Conesa, Virrey Avilés y deslinde con el Distrito UF. (Plancheta N° 6)

Art. 82 — Aféctanse las manzanas mencionadas en el Art. 81 al Distrito de zonificación R2b1.

Art. 83 — Desaféctanse del Distrito de zonificación R1b1 a las parcelas frentistas de las calles Nogoyá entre los ejes de las calles San Nicolás y Marcos Paz. (Planchetas Nros. 10 y 15)

Art. 84 — Aféctanse las parcelas mencionadas en el Art. 83 al Distrito de zonificación C3II.

Art. 85 — Desaféctanse del Distrito de zonificación E3 a las parcelas frentistas, sector este, de la Avenida Entre Ríos entre el deslinde del Distrito RUA y el eje de la Avenida Caseros. (Plancheta N° 18)

Art. 86 — Aféctanse las parcelas mencionadas en el Art. 85 al Distrito de zonificación C3II.

Art. 87 — Desaféctanse del Distrito de zonificación R2b1 a la parcela 1 de la manzana 33, sección 34, circunscripción 2, zona 1, y a la manzana 46, sección 34, circunscripción 2, zona 1. (Plancheta N° 23)

Art. 88 — Aféctanse la parcela y la manzana del Art. 87 al distrito E4-36 Hospital Aeronáutico.

Art. 89 — Desaféctanse del Distrito C1 a las parcelas frentistas de la calle Libertad entre el eje de la Avenida Córdoba y el deslinde APH1. (Plancheta N° 13)

Art. 90 — Aféctanse las parcelas mencionadas en el Art. 89 al Distrito de zonificación CII.

Art. 91 — Desaféctanse de sus respectivos Distritos de zonificación a los siguientes polígonos:

El polígono comprendido por las parcelas frentistas de la Avenida Caseros vereda norte entre el deslinde del Distrito de

Zonificación C3II de la Avenida La Plata hasta su intersección con el eje de la Avenida Chiclana, las parcelas frentistas vereda norte desde la intersección con la calle Castro/Quilmes hasta su intersección con el eje de la Avenida Castro Barros, eje de la Avenida Castro Barros hasta el eje de la Avenida Caseros, parcelas frentistas de la Avenida Caseros vereda sur entre las calles Raullet y Quilmes, parcelas frentistas de la Avenida Chiclana vereda sur entre la calle Quilmes y el deslinde del Distrito de Zonificación C3II de la Avenida La Plata. (Plancheta N° 23)

El polígono comprendido por las parcelas frentistas de la Avenida Chiclana vereda norte entre el eje de la Avenida Castro Barros y el deslinde del Distrito de Zonificación C3II de la Avenida Boedo. (Plancheta N° 23)

Art. 92 — Aféctanse los polígonos mencionados en el Art. 91 al Distrito de zonificación C3II.

Art. 93 — Desaféctanse del Distrito de zonificación E3 a las parcelas frentistas de la Avenida Caseros vereda norte entre el deslinde del distrito C3II de la Avenida Entre Ríos y el eje de la calle Salta. (Plancheta N° 18)

Art. 94 — Aféctanse las parcelas mencionadas en el Art. 93 al Distrito de zonificación C3II.

Art. 95 — Desaféctanse del Distrito de zonificación E3 a las parcelas frentistas de la Avenida Juan de Garay entre el deslinde del distrito C3II de la Avenida Entre Ríos y el eje de la calle Salta. (Plancheta N° 18)

Art. 96 — Aféctanse las parcelas mencionadas en el Art. 95 al Distrito de zonificación C3II.

Art. 97 — Desaféctanse del distrito de zonificación I a los siguientes polígonos:

a) El polígono delimitado por la Avenida Intendente Francisco Rabanal vereda norte, entre los ejes de la Avenida del Barco Centenera y de la calle Coronel Esteban Bonorino, eje de la calle Coronel Esteban Bonorino, deslinde con el Distrito UF, eje de la Avenida Perito Moreno, eje de la Avenida del Barco Centenera hasta su intersección con la Avenida Intendente Francisco Rabanal. (Plancheta N° 23)

b) El polígono delimitado por el eje de la Avenida Perito Moreno, calle General Fructuoso Rivera hasta su intersección con el deslinde del distrito UF y por éste, hasta su intersección con el eje de la Avenida Perito Moreno. (Plancheta N° 23)

c) El polígono delimitado por el eje de la Avenida General Francisco Fernández de la Cruz, eje de la Avenida Perito Moreno, hasta su intersección con el distrito UF, por éste hasta su intersección con el distrito U31 y por éste hasta la intersección con la Avenida General Francisco Fernández de la Cruz. (Plancheta N° 23)

d) El polígono delimitado por el eje de la calle Coronel Esteban Bonorino, eje de la Avenida F. Fernández de la Cruz, deslinde con Distrito de zonificación U31, hasta su intersección con el eje de la calle Coronel Esteban Bonorino. (Plancheta N° 23)

e) El polígono delimitado por el eje de la Avenida Amancio Alcorta, ejes de las calles Cachi, Pittaluga, Santo Domingo, Guaymallén, Lancheros del Plata, Enrique Ochoa, Beruti, Romero, Río Cuarto y deslinde con el distrito C3II de la Avenida Sáenz hasta su intersección con la Avenida Amancio Alcorta. (Plancheta N° 23)

Art. 98 — Aféctanse al Distrito de zonificación I 2 a los polígonos determinados en el Art. 97.

Art. 99 — Desaféctase del Distrito de zonificación E 2 al polígono delimitado por los ejes de las Avenidas Warnes, Garmendia, Del Campo, deslinde del distrito UF y eje de la Avenida Punta Arenas hasta su intersección con el eje de la Avenida Warnes. (Plancheta N° 11)

Art. 100 — Aféctase al Distrito de zonificación R2bIII al polígono mencionado en el Art. 99.

Art. 101 — Desaféctase la zona 2 del distrito de zonificación AE 16, manzana delimitada por los ejes de las calles San Martín, Viamonte, Reconquista y la Avenida Córdoba. (Plancheta N° 13). Establécese que toda obra nueva a realizarse en esta manzana deberá cumplir con las servidumbres establecidas por el Decreto N° 1.638/94 (B.M. N° 19.874).

Art. 102 — La Zona 3 del Distrito de Zonificación AE16 pasa a denominarse Zona 2. (Plano N° 5.4.7.16).

Art. 103 — Desaféctanse del distrito de Zonificación E3 a los siguientes polígonos:

Parcelas frentistas de la Avenida General Francisco Fernández de la Cruz, vereda sur, entre los ejes de la Avenida Lacarra y de la calle Castañón; a las parcelas frentistas de la vereda norte de la misma Avenida, entre los ejes de las calles Martínez Castro y Mariano Acosta, y el eje de la calle Pergamino y el deslinde del distrito de Zonificación E4. (Plancheta N° 28)

Parcelas frentistas de la Avenida General Francisco Fernández de la Cruz, entre el eje de la Avenida Del Barco Centenera y el deslinde del distrito de Zonificación C3II de la Avenida La Plata. (Plancheta N° 23)

Art. 104 — Aféctanse las parcelas mencionadas en el Art. 103 al Distrito de Zonificación C3II.

Art. 105 — Desaféctanse del distrito de zonificación R2bII a los siguientes polígonos:

a) Parcelas frentistas de la calle Coronel Martiniano Chilavert entre los ejes de las calles Cañada de Gómez y Lisandro de la Torre, por su eje hasta la prolongación virtual de la línea de fondo de las parcelas frentistas de la Avenida General Francisco Fernández de la Cruz y por ésta hasta el deslinde del distrito de zonificación C3II. (Plancheta N° 32)

b) Polígono delimitado por las líneas de fondo de las parcelas frentistas de la calle Coronel Martiniano Chilavert, vereda norte, hasta su intersección con el distrito de zonificación R1bI, por éste hasta la prolongación virtual de las líneas de fondo de las parcelas frentistas de la Avenida General Francisco Fernández de la Cruz, vereda sur y por ésta hasta su intersección con el deslinde del distrito de zonificación C3II. (Plancheta N° 32)

Art. 106 — Aféctanse las parcelas mencionadas en el Art. 105 al Distrito de Zonificación C3II.

Art. 107 — Desaféctase del distrito de zonificación R1bI al polígono delimitado por la línea de fondo de las parcelas frentistas, vereda oeste, de la calle Cuenca, desde el deslinde con el distrito C3II de la Avenida Francisco Beiró hasta su intersección con el deslinde del distrito de zonificación C3II de la Avenida San Martín. (Plancheta N° 10)

Art. 108 — Aféctanse las parcelas mencionadas en el Art. 107 al Distrito de Zonificación C3II.

Art. 109 — Desaféctanse del distrito de zonificación R2bII a los siguientes polígonos:

Parcelas frentistas, de ambas aceras, a la Avenida Riestra entre Cañada de Gómez y el deslinde del Distrito C3II de la calle Cafayate. (Plancheta N° 28)

Parcelas frentistas, ambas aceras de la Avenida Murguiondo entre la calle Unanué y deslinde con el Distrito C3II de la Avenida Riestra. (Plancheta N° 28)

Parcelas frentistas, acera sureste de la Avenida Riestra entre Fonrouge y Larrazábal y acera noroeste entre Larrazábal y Larraya. (Plancheta N° 28)

Parcelas frentistas, ambas aceras de la Avenida Murguiondo entre el deslinde del Distrito C3II de la Avenida Riestra y la Avenida Tte. Gral. Luis Dellepiane. (Plancheta N° 28)

Art. 110 — Aféctanse las parcelas mencionadas en el Art. 109 al Distrito de zonificación C3II.

Art. 111 — Desaféctanse de los Distritos de zonificación respectivos las parcelas frentistas de ambas aceras de la Avenida Eva Perón entre los ejes de las calles Basualdo y ... (Plancheta N° 27)

Art. 112 — Aféctanse las parcelas mencionadas en el Art. 111 al Distrito de zonificación C3II.

Art. 113 — Desaféctanse del distrito de zonificación R2bII a los siguientes polígonos:

a) Parcelas frentistas de la Avenida Escalada entre los deslindes de los distritos C3II de las Avenidas Juan B. Alberdi y Eva Perón. (Planchetas Nros. 21 y 22)

b) Parcelas frentistas de ambas aceras de la Avenida Escalada desde el deslinde con el distrito C 3 II de la Avenida Eva Perón hasta el eje de la calle Crisóstomo Alvarez y la vereda noroeste de la Avenida Escalada entre Crisóstomo Alvarez y el eje de la Avenida Derqui. (Planchetas Nros. 22 y 28)

Art. 114 — Aféctanse las parcelas mencionadas en el Art. 113 al Distrito de zonificación C3II.

Art. 115 — Desaféctanse del Distrito de zonificación R2bIII a las manzanas delimitadas por los ejes de las calles Río Cuarto, Luzuriaga, Luján y el eje de la Avenida Vélez Sársfield hasta su intersección con el eje de la calle Río Cuarto. (Plancheta N° 24)

Art. 116 — Aféctanse las manzanas mencionadas en el Art. 115 al distrito de Zonificación R2bII.

Art. 117 — Desaféctase de sus respectivos distritos de zonificación a la manzana delimitada por los ejes de la avenida Gaona, calles Gualeguaychú, Morón y Sanabria.

Art. 118 — Aféctase la manzana delimitada en el Art. 117 a distrito Urbanización Parque-UP, destinándose el 20% de la superficie sobre el frente de la calle Morón para equipamiento comunitario.

Art. 119 — Desaféctanse del distrito de zonificación I, a las siguientes manzanas:

Manzana delimitada por las calles San Antonio, Luján, Gonçalves Días y Villariño.

Manzana delimitada por las calles Luján, Vieytes, Lavadero y San Antonio.

Manzana delimitada por las calles San Ricardo, Herrera, Luján y Vieytes.

Art. 120 — Aféctanse las manzanas mencionadas en el art. 119 al distrito de zonificación E3.

Art. 121 — Desaféctanse del distrito de zonificación UP, a los siguientes polígonos:

a) Polígono comprendido por los ejes de las calles Barros Pazos, Av. Lacarra, por ésta hasta la prolongación virtual de Plumerillo, por ésta hasta la prolongación virtual de la Av. Asturias, y por ésta hasta su intersección con la calle Barros Pazos.

b) Polígono comprendido por los ejes de la Av. Lacarra, desde su intersección con Plumerillo hasta la intersección con la prolongación virtual de la calle Batlle y Ordóñez, por ésta hasta la prolongación virtual de la Av. Asturias, y por ésta hasta su intersección con la prolongación virtual de la calle Plumerillo.

Art. 122 — Aféctase el polígono delimitado en el inciso a) del Art. 121, al Distrito de zonificación E 4 especial N° 70 (Equipamiento especial N° 70), Base Operativa de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires zona 4. Se establece que al cese del uso actualmente emplazado quedará afectado al distrito de zonificación Urbanización Parque UP y el inciso b) del mismo artículo, al distrito de urbanización determinada U 31 subdistrito J.

Art. 123 — El Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Buenos Aires entrará en vigencia a los veinte (20) días hábiles posteriores a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 124 — A partir de la fecha de vigencia de la presente ley, quedarán derogadas la Ordenanza N° 33.387, sus normas modificatorias, aclaratorias y/o ampliatorias, así como toda norma legal que se oponga al nuevo texto.

Art. 125 — Encomiéndase al Poder Ejecutivo la adecuación del Plano de Zonificación Año 2000 (con indicación de la numeración de las Planchetas de Zonificación) que como Anexo II forma parte de esta ley, de acuerdo a las afectaciones y desafectaciones de los artículos precedentes.

Art. 126 — Los Certificados de Uso Conforme para obras e instalaciones, el Certificado de Uso Conforme para locales, gráfico 4.1.1.3 "Patios Apendiculares", gráfico 4.1.2.1 "Patios Auxiliares", gráfico 4.1.2.2 "Extensiones Apendiculares", gráfico 4.1.3.1 "Forma de Medir las Areas Descubiertas", gráfico 4.2.2a "Edificio entre Medianeras", gráfico 4.2.2b "Espacio Urbano no Vinculado", gráfico 4.2.2c "Espacio Urbano Propio", gráfico 4.2.2e "Espacio propio Vinculado", gráfico 4.2.2f "Espacio Urbano Vinculado", gráfico 4.2.3 y 4.2.4 "Espacio Libre de Manzana", gráfico 4.2.3.1 "Consolidación de L.F.I.", gráfico 4.2.6 "Perfil Edificable", gráfico 4.2.7.1 "Altura de Edificios en Esquina", gráfico 4.2.7.2 "Altura de Edificación en Parcela Intermedia", gráfico 4.3.2 "Altura de Edificios de Perímetro Libre", gráfico 4.3.3.1 "Altura de Edificios en Esquina", 4.2.2 "L.F.I. en Edificios de Perímetro Semi Libre", gráfico 4.6.3 "Aceras cubiertas con Pórticos", gráfico 4.6.7 "Línea Oficial de Esquina", gráfico 4.9.a1, a2, a3, b1, b2, c "Combinaciones Tipológicas", gráfico 4.10.a "Completamientos de Tejidos", Plano N° 5.4.6.2 "Distrito U 1", Planos N° 5.4.6.3a, 5.4.6.3b, 5.4.6.3c, 5.4.6.3d, 5.4.6.3e y 5.4.6.3f "Distrito U 2", Planos N° 5.4.6.4a, 5.4.6.4b, 5.4.6.4c, 5.4.6.4d, 5.4.6.4e y 5.4.6.4f "Distrito U 3", Planos N° 5.4.6.5a, 5.4.6.5b y 5.4.6.5c "Distrito U 4", Plano N° 5.4.6.6 "Distrito U 5", Plano N° 5.4.6.7 "Distritos U 6, U 7 y U 8, Plano N° 5.4.6.10 y 5.4.6.10b "Distri-

to U 9", Plano N° 5.4.6.11 "Distrito U 10", Planos N° 5.4.6.12a y 5.4.6.12b y Cuadro 5.4.6.14 "Distrito U 11", Plano N° 5.4.6.13 "Distrito U 12", Plano N° 5.4.6.14 "Distrito U 13", Plano N° 5.4.6.16 "Distrito U 15", Plano N° 5.4.6.17 "Distrito U 16", Plano N° 5.4.6.18 "Distrito U 17", Plano N° 5.4.6.20 "Distrito U 19", Plano N° 5.4.6.23 "Distrito U 22", Planos N° 5.4.6.24a, 5.4.6.24b, 5.4.6.24c y 5.4.6.24d "Distrito U 23", Plano N° 5.4.6.27 "Distrito U 26", Plano N° 5.4.6.29 "Distrito U 28", Plano N° 5.4.6.30 "Distrito U 29", Planos N° 5.4.6.32a, 5.4.6.32b, 5.4.6.32c, 5.4.6.32d, 5.4.6.32e, 5.4.6.32f, 5.4.6.32g, 5.4.6.32h, 5.4.6.32i y 5.4.6.32j "Distrito U 31", Plano N° 5.4.6.33 "Distrito U 32", Plano N° 5.4.6.34 "Distrito U 33", Plano N° 5.4.7.1 "Distrito AE 1", Plano N° 5.4.7.2 "Distrito AE 2", Planos N° 5.4.7.3a y 5.4.7.3b "Distrito AE 3", Plano N° 5.4.7.5 "Distrito AE 5", Plano N° 5.4.7.6 "Distrito AE 6", Plano N° 5.4.7.7 "Distrito AE 7", Plano N° 5.4.7.8 "Distrito AE 8", Plano N° 5.4.7.9 "Distrito AE 9", Plano N° 5.4.7.12 "Distrito AE 12", Planos N° 5.4.7.14a, 5.4.7.14b, 5.4.7.14c, 5.4.7.14d y 5.4.7.14e "Distrito AE 14", Plano N° 5.4.7.16 "Distrito AE 16", Plano N° 5.4.12 "Distrito APH", Plano N° 5.4.12.1 parte 1 y parte 2 "Distrito APH 1", Planos N° 5.4.12.1a, b, c, d, e, f, g, h, i "Distrito APH 1", Plano N° 5.4.12.4a "Distrito APH 4", Plano N° 6.1.1.2 "Red Vial", Figuras 8.2.2.a, b, e, f, g, h, i, j, 8.2.3.3, 8.2.3.3 (figura 2), 8.2.3.3 (figura 3), 8.2.3.3 (figura 4) y 8.2.3.5 (b) (fig. 1) "Distrito RUA" se encuentran en el Anexo III de la presente ley.

Art. 127 — Comuníquese, etc.

CARAM
Rubén Gé

LEY N° 449

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2000.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 449 (Antecedente 1° Expediente N° 2.225/98), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 2 de agosto de 2000.

Dése al Registro, gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Institucionales; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás efectos a las Secretarías de Planeamiento Urbano y de Hacienda y Finanzas.

El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Planeamiento Urbano y de Hacienda y Finanzas.

IBARRA
Enrique García Espil
Miguel Angel Pesce

DECRETO N° 1.669

Nota: Los Anexos de la Ley N° 449 se pueden consultar en la Dirección de Planeamiento e Interpretación Urbanística de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Planeamiento Urbano, sita en Carlos Pellegrini 291, piso 8° y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, sito en Rivadavia 524, Planta Baja, Ciudad de Buenos Aires.

La publicación en separata de la Ley N° 449 con la totalidad de sus Anexos podrá ser adquirida a partir del día 12 de octubre de 2000 en Rivadavia 524 Planta Baja, Ciudad de Buenos Aires (Boletín Oficial).

Decretos

ACEPTANSE DONACIONES

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2000.

Visto el Expediente N° 46.298-2000 y acumulados, y

CONSIDERANDO:

Que por los mismos, diversos organismos dependientes de la Secretaría de Educación de este Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dan cuenta de las donaciones de que fueran objeto por parte de varios donantes;

Que el monto total de las donaciones señaladas asciende a la suma de \$ 6.446,40;

Por ello y teniendo en cuenta las atribuciones y facultades conferidas por el Art. 104 inc. 16) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Artículo 1° — Acéptanse las donaciones efectuadas por parte de distintos donantes a favor de diversos organismos dependientes de la Secretaría de Educación de este Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de los elementos detallados en la planilla adjunta, la cual forma parte integrante del presente decreto, cuyo valor asciende a la suma de pesos seis mil cuatrocientos cuarenta y seis con cuarenta centavos (\$ 6.446,40).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Educación y de Hacienda y Finanzas.

Art. 3° — Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría y a la Secretaría de Educación.

IBARRA
Daniel Filmus
Miguel Angel Pesce

DECRETO N° 1.654

Expediente	Donante	Donación	Destino	Importe
46.124-00	Rotary Club de Villa Real, Rueda Femenina	Una Bandera de Ceremonias con accesorios	Area de Educación Inicial - Grupo VII - JIN "D" D.E. 17	\$ 200,00
46.125-00	Sra. María Silvia Carrasco y otros	Una Bandera Argentina con sol y diversos elementos	Escuela de Danzas	\$ 1.795,40
46.126-00	Sra. Ana Silvia Herrera y Otros	Diversos elementos	Escuela de Comercio N° 31 D.E. 9 "Naciones Unidas"	\$ 1.231,00
46.131-00	Asociación Cooperadora "Manuel Belgrano"	Un escritorio para computación de roble	Area de Educación Inicial - Grupo V - JIN "A" D.E. 20	\$ 160,00
46.294-00	Asociación Cooperadora "M. Moreno"	Un equipo de computación	Escuela N° 17 D.E. 8	\$ 760,00

46.298-00	Sr. Renzo Duarte Buschiazzo	Diversos elementos	Instituto Félix Bernasconi F	\$ 2.300,00
			Total	\$ 6.446,40

Fe de Erratas

Boletín Oficial N° 1027, del 14 de septiembre de 2000, página 19050, del Decreto N° 1.547

DIRECCION GENERAL DE RENTAS.
ACEPTANSE LAS RENUNCIAS
PRESENTADAS POR LOS PROFESIONALES
MARCELO F. MEIS, PABLO J. YAMONE Y
LEONARDO J. SMITH ESTRADA A LOS
CARGOS DE SUBDIRECTORES GENERALES.
DESIGNANSE EN SU REEMPLAZO A LOS
CONTADORES ENRIQUE R. MOMIGLIANO,
ANIBAL G. RODRIGUEZ PHILLIPS Y
EDUARDO J. VITRO

Donde dice:

Art. 2° — Acéptase a partir del 1° de septiembre de 2000, la renuncia presentada por el Cdor. Pablo José Yamone, D.N.I N° 1.133.759, CUIL. 20-133759-7 ficha N° 293.385, al cargo de Subdirector General de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente, de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, partida 6018.0000.B.00.207 de la citada Dirección General.

Debe decir:

Art. 2° — Acéptase a partir del 1° de septiembre de 2000, la renuncia presentada por el Cdor. Pablo José Yamone, D.N.I. N° 10.133.759, CUIL 20-10133759-7 ficha N° 293.385, al cargo de Subdirector General de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente, de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas partida 6018.0000 W.02, reintegrándose a la partida retenida sin percepción de haberes 6018.0000.B.00.207 de la citada Dirección General.

Donde dice:

Art. 5° — Designase a partir del 1° de septiembre 2000 al contador Anibal Gustavo Rodríguez Phillips, D.N.I N° 10.285.13.3, CUIT. 20-10285133-2, ficha N° 386.909, como Subdirector General de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente, de la Dirección General de Rentas, dependiente de la secretaria de Hacienda y Finanzas, partida 6018.0000 W.02, reintegrándose a la partida retenida sin percepción de haberes 6018.0000. B.00.207 d la citada Dirección General.

Debe decir:

Art. 5° — Designase a partir del 1° de septiembre de 2000 al contador Anibal Gustavo Rodríguez Phillips, D.N.I N° 10.285.133, CUIT. 20-10285133-2, ficha N° 386.909, como Subdirector General de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente, de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, partida 6018.0000 W.02.

Convenios

CONVENIO ENTRE EL JEFE DE GOBIERNO Y EL SEÑOR CARLOS ALDERETE, PRESIDENTE DE LA LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, INHERENTES A LA PARTICIPACION DE LAS JURISDICCIONES QUE REPRESENTAN, EN EL PRODUCIDO DE LA COMERCIALIZACION DE JUEGOS DE AZAR

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de septiembre de 2000, entre el doctor Aníbal Ibarra, en su carácter de Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el señor Carlos Alderete, en su carácter de Presidente de la Lotería Nacional Sociedad del Estado, celebran el presente convenio, a fin de acordar en los términos inherentes a la participación de cada una de las jurisdicciones que representan, en el producido de la comercialización de juegos de azar, destreza y apuestas mutuas en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto en el Artículo 50 y la cláusula transitoria décima novena de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, y el Decreto N° 598-90 (B.O. 9-4-90), a fin de satisfacer el objetivo recíproco de propender a la mayor generación de recursos destinados al cumplimiento de necesidades de bien común y asistencia social.

SEGUNDA:

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, acuerda mantener la exclusividad de Lotería Nacional S.E. en la explotación y comercialización de los juegos de azar, destreza y apuestas mutuas que esta última venía desarrollando a la fecha de entrada en vigencia de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en el ámbito local por el plazo de duración del presente convenio.

TERCERA:

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la Lotería Nacional S.E. desarrollarán acciones y políticas destinadas a combatir el juego clandestino en la Ciudad de Buenos Aires.

CUARTA:

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la Lotería Nacional S.E. acuerdan el régimen de coparticipación por año calendario en el producido de juegos que a la fecha de la firma del presente explota Lotería Nacional S.E., detallados en el Anexo que integra el presente, cualquiera fuera la modalidad de captura de las apuestas (telemática, postal, etc) con arreglo a las modalidades, importes y porcentajes que a continuación se detallan:

1.- Durante el ejercicio del año 2000, a partir de la vigencia del presente convenio, Lotería Nacional S.E. transferirá al Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente, el setenta por ciento (70%) de la participación asignada a éste por el producido de las explotaciones de juegos en el ámbito de la

Ciudad de Buenos Aires y al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires le transferirá el treinta por ciento (30%) restante, siempre que la suma a coparticipar no supere el importe de \$ 70.000.000 (pesos setenta millones). Si supera dicho importe, sobre el excedente le corresponderá el setenta por ciento (70%) a la Ciudad de Buenos Aires y el treinta por ciento (30%) al Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente.

2.- Durante el ejercicio del año 2001, Lotería Nacional S.E. transferirá al Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente, el sesenta por ciento (60%) de la participación asignada a éste por el producido de las explotaciones de juegos en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, y al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires le transferirá el cuarenta por ciento (40%) restante, siempre que la suma a coparticipar no supere el importe de \$ 70.000.000 (pesos setenta millones). Si supera dicho importe, sobre el excedente le corresponderá el setenta por ciento (70%) a la Ciudad de Buenos Aires y el treinta por ciento (30%) al Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente.

3.- Durante el ejercicio del año 2002 Lotería Nacional S.E. transferirá al Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente, el cincuenta por ciento (50%) de la participación asignada a éste por el producido de las explotaciones de juego en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, y al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires le transferirá el cincuenta por ciento (50%) restante, siempre que la suma a coparticipar no supere el importe de \$ 70.000.000. (pesos setenta millones). Si supera dicho importe, sobre el excedente le corresponderá el setenta por ciento (70%) a la Ciudad de Buenos Aires y el treinta por ciento (30%) al Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente.

4.- A partir del ejercicio 2003 en adelante y durante la vigencia del presente convenio, Lotería Nacional S.E. transferirá por partes iguales, al Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente, el cincuenta por ciento (50%) de la participación asignada a éste por el producido de las explotaciones de juego en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires le transferirá el cincuenta por ciento (50%) restante.

5.- Se excluye de la presente coparticipación al producido de las explotaciones de juego "Loto Bingo" y las apuestas hípcas del Hipódromo Argentino de Palermo, por ya tener asignado el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires una participación en dichas explotaciones. Asimismo, también se excluye la participación que obtiene y/u obtenga el Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente por el producido de la explotación de los juegos de Lotería Nacional S.E. en otras jurisdicciones que no sean la Ciudad de Buenos Aires, por la aplicación de los respectivos convenios suscriptos o que se suscriban a futuro.

6.- Durante la vigencia del presente convenio, los nuevos juegos que se comercialicen exclusivamente en el ámbito territorial de la Ciudad de Buenos Aires (se excluyen los juegos que se exploten en más de un distrito), deberán hacerse con acuerdo entre Lotería Nacional S.E. y el Gobier-

no de la Ciudad de Buenos Aires con respecto a su creación, modalidades de explotación y comercialización de los mismos.

7.- Los fondos que por coparticipación le correspondan al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, conforme se estipula en la presente cláusula, serán destinados exclusivamente a la asistencia y al desarrollo social, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se deja constancia que el Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente suscribe el presente convenio, sujeto a la posterior convalidación del Poder Ejecutivo Nacional respecto a todo aquello que no resulte ser materia de competencia de Lotería Nacional S.E.

QUINTA:

Lotería Nacional S.E. depositará mensualmente del quince (15) al veinte (20) del mes siguiente al que se produzca el devengamiento de los importes resultantes de la Cláusula Cuarta y conforme a los porcentajes allí previstos, las sumas correspondientes al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en la cuenta bancaria que a tal efecto comuniqué. Anualmente se realizarán los ajustes que correspondan cuando la coparticipación supere el importe a que se hace mención en los puntos 1, 2 y 3, parte final. Asimismo, deberá dentro de los quince (15) días hábiles subsiguientes a la fecha del depósito, poner en conocimiento la información respaldatoria del importe depositado, a la dependencia que indique el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. En caso de mora en el pago de la obligación se aplicará a la Lotería Nacional S.E., un interés diario sobre el monto adeudado. La mora opera de pleno derecho y por el mero vencimiento de los plazos pactados, sin ser necesaria la interpelación judicial o extrajudicial y devengará un interés mensual de acuerdo a la tasa de interés para operaciones de descuento de documentos del Banco de la Nación Argentina. Los intereses se calcularán a partir del quinto día en que se opere la mora.

CLAUSULA TRANSITORIA: La firma del presente convenio no implica renuncia alguna a los derechos invocados por las partes en los pleitos que actualmente mantienen, referidos a las actividades involucradas en el mismo.

El presente convenio está sujeto a la aprobación de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los términos de los artículos 80, incisos 8 y 19 y 104, inciso 3 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y del Poder Ejecutivo Nacional; y tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de su suscripción con opción a prórroga por otro período de tres (3) años que se produce automáticamente si alguna de las partes no comunica su voluntad en contrario con ciento ochenta (180) días de antelación al vencimiento del primer período de tres años.

La vigencia del presente convenio se renovará sucesivamente en forma automática, por períodos iguales, de no ejercerse la opción contraria.

IBARRA
Carlos Alderete

CONVENIO N° 16

ANEXO

Juegos que explota Lotería Nacional Sociedad del Estado

JUEGO	LEY, DECRETO O RESOLUCION
Lotería	Ley N° 18.226 – La Grande Res. N° 281-99
Prode	Ley N° 21.133, Mod. Por Ley N° 23.648. Mod. Por Ley N° 24.199
La Quiniela	Decreto N° 2.555-76 Decreto N° 2.482-91 Decreto N° 1.434-96
La Quiniela Poceada	Decreto N° 2.482-91 – Mod. por Decreto N° 1.434-96
Loto	Decreto N° 1.080-90 y Convenios con Provincias
Cash	Decreto N° 801-91 y Convenios con Provincias
La Solidaria	Decreto N° 230-99 – Resolución N° 93-99
Casinos	Decreto N° 600-99

Consejo de la Magistratura

CAMARA DE APELACIONES DEL FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO. APRUEBASE LA TABLA DE CATEGORIAS Y MATERIAS DE EXPEDIENTES. DISPONSE CODIGO DE IDENTIFICACION. FACULTASE AL SECRETARIO GENERAL, DR. FERNANDO CESARI, A REALIZAR LA ADJUDICACION DE CAUSAS A LOS JUZGADOS

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2000.

Visto:

Lo establecido por el artículo 1.34 del Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución N° 152/99), y

CONSIDERANDO:

Que el inicio de actividades del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario requiere que el Consejo de la Magistratura, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, avance en aspectos reglamentarios que han sido previstos de modo genérico en el Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial;

Que entre estos aspectos, la asignación de causas ha sido una materia que el mencionado Reglamento prevé que "se realiza de acuerdo al procedimiento que disponga el Consejo de la Magistratura", y que "Los turnos de juzgados para atender situaciones especiales son asignados de acuerdo al procedimiento que establezca el Consejo de la Magistratura, en los reglamentos a dictarse para cada fuero";

Que ha sido una preocupación de este Consejo atender las sugerencias que los señores magistrados e integrantes del Ministerio Público efectúen, razón por la que se dispuso que "El Consejo de la Magistratura dicta los reglamentos internos para cada organismo del Ministerio Público y para cada Fuero, así como sus respectivas modificaciones, teniendo en cuenta los proyectos que elabore el titular de cada organismo del Ministerio Público o la Cámara correspondiente, con arreglo al presente reglamento" (art. 1.25 RGOyFPJ);

Que atento que aún no se encuentra constituida la Cámara de Apelaciones del fuero Contencioso Administrativo y Tributario, no ha sido posible dictar el Reglamento Interno del citado fuero, pero es imprescindible ordenar algunos aspectos, entre los que se encuentra el de la asignación de causas;

Que también debe atenderse a establecer, con carácter provisorio una tabla de materias y categorías de juicios, para que la asignación de expedientes mantenga un relativo equilibrio, hasta que se implemente un sistema automatizado que efectúe con la mayor precisión esta asignación, lo que resultará del proceso pertinente para adjudicar la provisión de un sistema de gestión informatizada, que se encuentra en etapa de elaboración;

Que se ha considerado impostergable designar al funcionario que desempeñará la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo (art. 1º 1.1.2.1. Resolución N° 30/99), a cuyo cargo está la Mesa General de Entradas del fuero, que es también Mesa Distribuidora de Expedientes;

Que por Resolución N° 336/2000 se convocó al Secretario General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario la función de efectuar la asignación de causas, hasta que se dicte el procedimiento general o el Reglamento Interno del fuero, sin perjuicio de lo cual resulta conveniente especificar dichas atribuciones;

Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º — Apruébase la tabla de categorías y materias de expedientes del fuero Contencioso Administrativo y Tributario que como Anexo I integra la presente.

Art. 2º — Dispónese que los expedientes de Ejecuciones Fiscales tendrán una numeración propia, precedida del código "EJF", distinta del resto de los expedientes, que se identificarán con el código "EXP" y un número correlativo por orden de presentación.

Art. 3º — Apruébase la asignación de expedientes de Ejecuciones Fiscales que se detallan en la tabla que como Anexo II integra la presente.

Art. 4º — Facúltase al Secretario General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, Dr. Fernando Césari, a realizar la adjudicación de causas a los juzgados, de acuerdo a lo previsto en los artículos precedentes, estando facultado para resolver los problemas que se susciten por conexidad, excusación o recusación conforme a la normativa vigente.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese al Secretario General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario y a los señores jueces/zas de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario, publíquese y oportunamente archívese.

Dr. Juan Octavio Gauna
Presidente

Dra. María Luisa Casas de Chamorro Vanasco
Vicepresidente

Dra. Gloria Elvira Bonatto
Secretario

Dr. Carlos María Cárcova
Vocal

Dr. Julio César Cueto Rúa
Vocal

Dr. Norberto Lorenzo
Vocal

RESOLUCIÓN N° 348

Anexo I

MATERIAS Y CATEGORIAS PARA SORTEO

- A. Ejecución fiscal (ver lo planteado supra)
- B. Procesos especiales
 - a) Amparo (art. 14 CCABA).
 - b) Hábeas Data (art. 16 CCABA).
 - c) Acción Meramente declarativa (art. 277 CCAyT).
- C. Demandas contra la autoridad administrativa (Título VIII CCAyT)
 - a) Impugnación actos administrativos.
 - b) Daños y perjuicios.
 - c) Contratos de obra pública.
 - d) Concesiones de servicios públicos.
 - e) Empleo público (no cesantía ni exoneración).
 - f) Cobro de pesos.
 - g) Desalojo.
 - h) Escrituraciones.
 - i) Expropiación inversa. Retrocesión.
 - j) Prescripción adquisitiva.
 - k) Repetición (ART. 457 CCAyT).
 - l) Otros.
- D. Demandas en la que autoridad administrativa es actora (Título IX CCAyT)
 - a) Expropiaciones
 - b) Cobro aranceles hospitalarios
 - c) Ejecución de expensas
 - d) Cobro de multas
 - e) Reivindicación
 - f) Interdicto
 - g) Otros

E. Procesos cautelares

- a) Medidas cautelares
- b) Prueba anticipada
- c) Otros

F. Ejecución de sentencias

- a) Ejecución de sentencias contra autoridades administrativas
- b) Ejecución de sentencias en las restantes causas
- c) Ejecución de honorarios

G. Desocupación de bienes del dominio privado del Estado (art. 463 CCAyT)

H. Revisión de cesantías o exoneraciones de empleados públicos (arts. 464 y 465 CCAyT)

de Entradas, Salidas y Archivo por parte de reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, de distintos juzgados del Poder Judicial de la Ciudad y la Nación y de organismos dependientes del Poder Legislativo;

CONSIDERANDO

Que dicha documentación contiene información de vital importancia para el normal desenvolvimiento de la gestión de gobierno y el correcto accionar de la justicia, la cual debe ser resguardada y protegida en su integridad;

Que la Dirección General de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, además de tener la responsabilidad de su guarda, cuenta con la tecnología adecuada y el personal capacitado para llevar a cabo procedimientos de resguardo de la información;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA MESA GENERAL
DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO
DISPONE:

Artículo 1° — A partir del dictado de la presente, todos aquellos Expedientes comprendidos en el Decreto N° 2780/96 y sus modificatorios, que se encuentren archivados en ésta Dirección General y que sean requeridos para su consulta, serán microfilmados y digitalizados con el objeto de resguardar la documentación e integridad de los mismos.

Art. 2° — Ante la solicitud de agregación de dichos expedientes a otras actuaciones se procederá a remitir fotocopia autenticada por el ex Departamento Microfilmación, para su tratamiento, quedando archivado el original del mismo en el ex - Archivo General de ésta Dirección General, salvo en aquellos casos en que, por la índole del requerimiento deba ser remitido su original, en cuyo caso se procederá a microfilmarse y digitalizar la información y remitir el original, dando cuenta de este procedimiento a la repartición peticionante.

Quedan exceptuados aquellos expedientes, que por su volumen, presenten dificultades operativas, que ocasionen demoras excesivas en la tramitación. En dicho caso, el mismo día de recibida la petición, se invitará a la repartición peticionante a dar vista del mismo y evaluar junto con el ex Departamento Microfilmación, la conveniencia de su remisión de acuerdo a las necesidades operativas de ambas reparticiones.

Art. 3° — Tomen conocimiento las ex - Direcciones de Atención al Público y Apoyo Informativo; quienes notificarán al personal bajo su dependencia.

Art. 4° — Hágase saber a la totalidad de las Mesas de Entradas que funcionan en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Anexo II

EJECUCIONES (1)	EJECUCIONES (2)	Juzgado N°
00.001 a 02.000	24.001 a 26.000	1
02.001 a 04.000	26.001 a 28.000	2
04.001 a 06.000	28.001 a 30.000	3
06.001 a 08.000	30.001 a 32.000	4
08.001 a 10.000	32.001 a 34.000	5
10.001 a 12.000	34.001 a 36.000	6
12.001 a 14.000	36.001 a 38.000	7
14.001 a 16.000	38.001 a 40.000	8
16.001 a 18.000	40.001 a 42.000	9
18.001 a 20.000	42.001 a 44.000	10
20.001 a 22.000	44.001 a 46.000	11
22.001 a 24.000	46.001 a 48.000	12

Disposiciones

**AREA JEFE DE GOBIERNO.
SUBSECRETARIA DE DESCENTRALIZACIÓN.
DIRECCION GENERAL DE LA MESA
GENERAL DE ENTRADAS, SALIDAS
Y ARCHIVO. MICROFILMACION Y
DIGITALIZACION DE LOS EXPEDIENTES
SOLICITADOS PARA SU CONSULTA PARA
RESGUARDAR LA DOCUMENTACION Y SU
INTEGRIDAD. ANTE SOLICITUD DE
AGREGACION DE DICHOS EXPEDIENTES
A OTRAS ACTUACIONES SE REMITIRA
FOTOCOPIA AUTENTICADA PARA SU
TRATAMIENTO QUEDANDO EL ORIGINAL
RESGUARDADO EN EL EX ARCHIVO
DE LA DIRECCION GENERAL**

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2000

Visto el requerimiento permanente de consultas de expedientes que se encuentran archivados en esta Mesa General

Marcelo Rodríguez
Director General

DISPOSICION N° 15

Comunicados y Avisos

SECRETARIA DE GOBIERNO

DIRECCION GENERAL TECNICA,
ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Búsqueda de Expediente

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entrada, Salidas y Archivo, se sirvan informar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Gobierno, si en el Organismo a que pertenecen, se encuentra el Expediente N° 27.677-79.

Jorge Juan Salomón
A/c. Dirección Administrativa

Inicia: 9-10-2000

Vence: 11-10-2000

SECRETARIA DE CULTURA

DIRECCION GENERAL TECNICA,
ADMINISTRATIVA Y LEGAL

ACAIVA

Asociación Cooperadora Amigos del
Instituto Vocacional de Arte
Comisión Directiva - Julio de 2000

Comisión

Carol Tribe de González	(2)	Presidente	4863-3557
D. Salvador Hassan	(1)	Vicepresidente	4637-0118
Petrona Núñez	(3)	Secretaria	4863-6688
Yolanda Marisa Plastina	(3)	Prosecretaria	4305-8888
Carlos D. Krayacich	(2)	Secretario de Actas	4862-0542
Mónica Grande	(2)	Tesorera	4633-1185
Marina Yeffal	(2)	Protesorera	4922-2566
Amalia M. Barros	(2)	Vocal 1	4671-3623
Mabel Sánchez	(3)	Vocal 2	4381-1636
Mirta Avila de Puppo	(2)	Vocal 3	4923-2810
Antonietta Tucci	(2)	Vocal 4	4432-4660
Gustavo Cucurella	(1)	Revisor de cuentas	4683-8100
Mónica Sessa	(1)	Revisora de cuentas	4683-8100
Melina Semino	(3)	Revisora de cuentas	4633-6084

Aldo Omar Formento
Director General

Inicia: 5-10-2000

Vence: 9-10-2000

SUBSECRETARIA DE PATRIMONIO CULTURAL

Solicitud de Personal

El Instituto Histórico de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, solicita incorporar a su dotación de personal:

1 Chofer
Para la Sede del Instituto Histórico.

Requisitos:
Revistar en Planta Permanente, no docente.
Autorización del Director del Area.

Informes:
Concretar cita en la Dirección del Instituto Histórico de la Ciudad de Buenos Aires, Córdoba 1556, Piso 1º, teléfonos 4813-9380/5822, de lunes a viernes de 10 a 15 horas. División Personal: Sr. Luis R. Kirzman.

Luis A. M. González
A/c. Dirección Administrativa

Inicia: 9-10-2000

Vence: 11-10-2000

SUBSECRETARIA DE DESCENTRALIZACION

MESA GENERAL DE ENTRADAS,
SALIDAS Y ARCHIVO

Solicitud de Personal

Se requiere personal para desempeñarse en la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo en los siguientes sectores:

Departamento Trámite:

8 Administrativos con manejo de PC

Atención al Público:

2 Administrativos con manejo de PC (no excluyente)

4 Administrativos con manejo de PC

Informes y horario de atención:

Comunicarse telefónicamente para concretar la entrevista al 4323-9400, interno 2065 o a las líneas directas 4345-0691, 4323-9479/9505/9481.

Requisitos:

Autorización del Director del Area.

Buena predisposición para integrar equipos de trabajo.

Personal de Planta Permanente del Gobierno de la Ciudad.

Marcelo Rodríguez
Director General

Inicia: 5-10-2000

Vence: 11-10-2000

Centro de Administración de Imágenes Documentales

La Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, cuenta con un Centro de Administración de Imágenes Documentales, con tecnología de última generación para la digitalización y microfilmación de todo tipo de documentos, inclusive libros, planos, gráficos, etc.; por lo que está en condiciones de brindar estos servicios a todas las unidades de organización del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

A tal fin, las reparticiones que requieran estos servicios,

sólo deberán facilitar los insumos y horas-hombres necesarias para realizar los trabajos que se encomienden, firmando un acuerdo de gestión, mediante Disposición Conjunta, formalizando las responsabilidades de ambas partes.

Conectarse al 4323-9400, internos 2018/2019/2169 y 2190.

Marcelo Rodríguez
Director General

Inicia: 5-10-2000

Vence: 11-10-2000

Licitaciones

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Mantenimiento Preventivo y Correctivo

Expediente N° 75.416-98.

Llámanse a Licitación Privada N° 115-2000, a realizarse el 31 de octubre de 2000, a las 15 horas, para contratar el Servicio Anual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las Instalaciones de Aire Acondicionado y Calefacción Central del Edificio del Plata, con destino a la Dirección General de Servicios Generales.

Valor del Pliegos: pesos noventa (\$ 90.-)

Los Pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en la Dirección General de Compras y Contrataciones, Avenida de Mayo 525, Planta Baja, Oficina 20, Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 15 horas.

Orden 2.132

Inicia: 9-10-2000 Vence: 10-10-2000

SECRETARIA DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACION SANTOJANNI"

Artículos de Librería

Llámanse a Licitación Privada N° 17-2000, a realizarse el 13 de octubre de 2000, a las 10 horas, para la adquisición de Artículos de Librería.

Valor del Pliego: pesos treinta y cinco (\$ 35.-)

Los Pliegos podrán ser consultados y adquiridos en la División Compras y Contrataciones, sita en Pilar 950, Planta Baja, de lunes a viernes de 9 a 12 horas.

Orden 2.067

Inicia: 6-10-2000 Vence: 9-10-2000

HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"

Remodelación de Sanitarios

Carpeta N° 91.632.

Llámanse a Licitación Pública N° 5-2000, a realizarse el 17 de octubre de 2000, a las 14.30 horas, para la Remodelación de Sanitarios del Sector Ginecología.

Valor del Pliego: pesos cien (\$ 100.-)

Los Pliegos de Bases y Condiciones pueden ser adquiridos en el Departamento de Tesorería del hospital, sito en Avenida Las Heras 2670, Piso 2°, de lunes a viernes de 9 a 12 horas.

Consulta de Pliegos: Departamento de Tesorería de 9 a 12 horas.

Orden 2.075

Inicia: 6-10-2000 Vence: 9-10-2000

Mantenimiento de Equipos de Rayos X

Carpeta N° 90.657.

Llámanse a Licitación Privada N° 16-2000, a realizarse el 17 de octubre de 2000, a las 12 horas, para el Mantenimiento de Equipos de Rayos X, durante 12 meses a partir de la recepción de la Orden de Compra.

Valor del Pliego: pesos cinco (\$ 5.-)

Los Pliegos de Bases y Condiciones pueden ser adquiridos en el Departamento de Tesorería del hospital, sito en Avenida Las Heras 2670, Piso 2°, de lunes a viernes de 9 a 12 horas.

Consulta de Pliegos: Departamento de Tesorería de 9 a 12 horas.

Orden 2.076

Inicia: 6-10-2000 Vence: 9-10-2000

Mantenimiento de Equipos de Rayos X

Carpeta N° 90.553.

Llámanse a Licitación Privada N° 15-2000, a realizarse el 17 de octubre de 2000, a las 11 horas, para el Mantenimiento de Equipos de Rayos X, durante 12 meses a partir de la recepción de la Orden de Compra.

Valor del Pliego: pesos cuarenta (\$ 40.-)

Los Pliegos de Bases y Condiciones pueden ser adquiridos en el Departamento de Tesorería del hospital, sito en Avenida Las Heras 2670, Piso 2°, de lunes a viernes de 9 a 12 horas.

Consulta de Pliegos: Departamento de Tesorería de 9 a 12 horas.

Orden 2.077

Inicia: 6-10-2000 Vence: 9-10-2000

Guantes

Carpeta N° 91.226.

Llámanse a Licitación Privada N° 14-2000, a realizarse el 17 de octubre de 2000, a las 10 horas, para la adquisición de Guantes con destino al Servicio de Farmacia.

Valor del Pliego: pesos setenta (\$ 70.-)

Los Pliegos de Bases y Condiciones pueden ser adquiridos en el Departamento de Tesorería del hospital, sito en Avenida Las Heras 2670, Piso 2°, de lunes a viernes de 9 a 12 horas.

Consulta de Pliegos: Departamento de Tesorería de 9 a 12 horas.

Orden 2.078

Inicia: 6-10-2000 Vence: 9-10-2000

HOSPITAL DE REHABILITACION "MANUEL ROCCA"

Preadjudicaciones

Carpeta N° 90.730-2000.

Licitación Privada N° 11-2000.

Rubro: Psicofármacos.

Firmas Preadjudicatarias:

Drog. Magna S.A. - Renglonas: 10 y 11 - Monto: \$ 880.

Farmed S.A. - Renglonas: 13, 17, 18, 30, 37 y 45 - Monto: \$ 3.396.

Se descarta la oferta de la firma Kampel Martian por no presentar habilitación e inscripción en el MS y AS.

Se descarta la oferta de la firma Ferrere SCS F. y Drog. Manes por no ampliar el mantenimiento de su oferta.

Se descartan las ofertas presentadas para los Renglonas 7, 14, 26 y 27 por considerarse precio excesivo.

Orden 2.080

Inicia: 6-10-2000 Vence: 9-10-2000

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS
"RICARDO GUTIERREZ"

Transductor Transesofágico

Llámase a Licitación Privada Nº 9-2000, a realizarse el 16 de octubre de 2000, a las 10 horas, para la adquisición de Aparatos e Instrumentos (Transductor Transesofágico)

Valor del Pliego: pesos diez (\$ 10.-)

El Pliego de Bases y Condiciones respectivo podrá ser retirado en la División Compras y Contrataciones del hospital, sito en Gallo 1330, Capital Federal, en el horario de 8 a 13, teléfono 4962-5481.

Orden 2.082

Inicia: 6-10-2000 Vence: 9-10-2000

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS
"DR. CARLOS G. DURAND"

Reactivos para Inmunología

Llámase a Licitación Pública Nº 97-D-2000, a realizarse el 17 de octubre de 2000, a las 9 horas, para la compra de Reactivos para Inmunología.

Valor del Pliego: pesos trescientos (\$ 300.-)

Los respectivos Pliegos podrán ser retirados del hospital, Oficina de Compras, Díaz Vélez 5044, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 12 horas, hasta el día anterior a la apertura de la Licitación.

Orden 2.084

Inicia: 9-10-2000 Vence: 10-10-2000

Compras Varias

Llámase a Licitación Pública Nº 96-D-2000, a realizarse el 16 de octubre

de 2000, a las 9 horas, para la compra de Anca (Neutrófilos Humanos), Fij/ con Etanol, Anti-Beta 2 Glicoproteína I IgA, etcétera.

Valor del Pliego: pesos trescientos (\$ 300.-)

Los respectivos Pliegos podrán ser retirados del hospital, Oficina de Compras, Díaz Vélez 5044, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 12 horas, hasta el día anterior a la apertura de la Licitación.

Orden 2.087

Inicia: 9-10-2000 Vence: 10-10-2000

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS
"DR. TEODORO ALVAREZ"

Insumos para el Servicio de Radiología y Ecografía

Carpeta Nº 91.178-2000.

Llámase a Licitación Pública Nº 58-2000, al amparo de lo establecido en el Artículo 55, de la Ley de Contabilidad, para la adquisición de Insumos para el Servicio de Radiología y Ecografía (películas radiográficas, líquido revelador y fijador, gel para ecografía, papel/termosensible, etc.), con destino al hospital.

Fecha de apertura: 17 de octubre de 2000, a las 11 horas.

Lugar de apertura: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, Administración de Recursos Desconcentrados, Oficina de Compras, Echeverría 955, Ciudad de Buenos Aires.

Consulta de Pliego: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, Administración de Recursos Desconcentrados, Echeverría 955, de lunes a viernes y en el horario de 9 a 15, teléfonos 4783-4812/5644 y Fax: 4783-0398.

Valor del Pliego: pesos cien (\$ 100.-)

Compra de Pliegos: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, Tesorería, Echeverría 955, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 14.

Orden 2.093

Inicia: 9-10-2000 Vence: 10-10-2000

Insumos para el Servicio de Hematología

Carpeta Nº 91.150-2000.

Llámase a Contratación Directa Nº 54-2000, al amparo de lo establecido en el Artículo 55, Inciso 3º, apartado a) de la Ley de Contabilidad, para la ad-

quisición de Insumos para el Servicio de Hematología (tromboplastina, plasma deficiente, proteína C, diluyente para dosaje, copas de muestra, papel termicox, etc.), con destino al hospital.

Fecha de apertura: 13 de octubre de 2000, a las 11 horas.

Lugar de apertura: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, Administración de Recursos Desconcentrados, Oficina de Compras, Echeverría 955, Ciudad de Buenos Aires.

Consulta de Pliego: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, Administración de Recursos Desconcentrados, Echeverría 955, de lunes a viernes y en el horario de 9 a 15, teléfonos 4783-4812/5644 y Fax: 4783-0398.

Valor del Pliego: pesos treinta (\$ 30.-)

Compra de Pliegos: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, Tesorería, Echeverría 955, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 14.

Orden 2.094

Inicia: 9-10-2000 Vence: 9-10-2000

HOSPITAL DE INFECCIOSAS
"FRANCISCO JAVIER MUÑIZ"

Preadjudicación

Carpeta Nº 90.102-2000.

Licitación Privada Nº 30.

Rubro: Reactivos Programa SIDA.

Firmas Preadjudicatarias:

Pro Med Internacional S.A. - Renglón: 1 parcial - Monto: \$ 29.200.

Biofar Soc. Col. - Renglón: 1 parcial - Monto: \$ 71.040.

Orden 2.110

Inicia: 6-10-2000 Vence: 9-10-2000

DIRECCION GENERAL SISTEMA
DE ATENCION MEDICA DE
EMERGENCIAS (S.A.M.E.)

Preadjudicación

Carpeta Nº 90.678-SS-2000.

Licitación Privada Nº 06-DGSAME-2000.

Publicación Acta de Preadjudicación Nº 10-2000 de fecha 29 de septiembre de 2000.

Objeto: Adquisición de Vehículos Tipo Utilitario. Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia.

Firmas Preadjudicadas: Sin Ofertas Válidas.

Orden 2.097

Inicia: 6-10-2000 Vence: 9-10-2000

**INSTITUTO DE
REHABILITACION PSICOFISICA**
Preadjudicaciones

Preadjudicación efectuada
el 29 de septiembre de 2000

Licitación Privada N° 23-2000.

Rubro: Vacunas Antihepatitis B para Adultos y Pediátrica para la Dirección General de Programas Especiales de la Secretaría de Salud, para la Campaña de Vacunación para Escolares de 6° Grado que concurren a las Escuelas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (Ordenanza N° 50.545-96)

Firma Preadjudicada:

Laboratorios Elea S.A.C.I.F. y A. (Galileo 238, Planta Baja, Buenos Aires):

Renglón: 1 - Precio Unitario: \$ 1,70 - Precio Total: \$ 119.000.

Renglón: 2 - Precio Unitario: \$ 1,90 - Precio Total: \$ 38.000.

Orden 2.100

Inicia: 9-10-2000 Vence: 9-10-2000

**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS
"PARMENIO PIÑERO"**
Preadjudicaciones

Preadjudicación según Artículo 9°, del Decreto N° 826-PEN-88, efectuada el 28 de septiembre de 2000

Licitación Privada N° 09-2000.

Acta de Preadjudicación N° 09-2000.

Rubro que licita: Insumos Hemoterapia.

Firmas Preadjudicadas:

Drog. Artigas S.A. - Renglones: 1 y 9 - Importe: \$ 12.850.

Diamed Arg. S.A. - Renglones: 2, 3, 4, 6 y 7 - Importe: \$ 2.607.

Fragaria de G. E. Perugino - Renglones: 5 y 16 - Importe: \$ 8.545,60.

Casa Otto Hess S.A. - Renglón: 8 - Importe: \$ 3.690.

Organon Teknika Arg. S.A.I.C. - Renglones: 10 y 11 - Importe: \$ 18.912

Insumos Coghland S.R.L. - Renglón: 13 - Importe: \$ 11.443,20.

Importe Total: \$ 58.047,80.

Orden 2.101

Inicia: 9-10-2000 Vence: 9-10-2000

**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS
"DR. COSME ARGERICH"**
Preadjudicaciones Rectificativas

Carpeta N° 91.825-99.

Licitación Pública N° 005-2000.

Rubro: Medicamentos.

Firmas Preadjudicadas:

Pro Med Internacional S.A. - Renglones: 15, 16 y 26 - Importe: pesos 1.291,80.

Farmed S.A. - Renglones: 1, 4, 5, 6, 7, 17, 18, 19, 20, 22 y 24 - Importe: \$ 18.979,30.

Droguería Magna S.A. - Renglón: 8 - Importe: \$ 4.320.

Fada Ind., Com. y Farm. S.R.L. - Renglones: 13, 14, 21, 23 y 25 - Importe: \$ 6.640.

Klonal S.R.L. - Renglones: 2, 3, 9, 10, 11, 12, 27 y 28 - Importe: pesos 3.257,20.

Total Preadjudicado: \$ 34.488,30.

Carpeta N° 90.568-2000.

Licitación Privada N° 021-2000.

Rubro: Descartables (Pañales).

Firma Preadjudicada:

Igaltext S.R.L. - Renglón: 1 - Importe: \$ 4.032.

Total Preadjudicado: \$ 4.032.

Orden 2.103

Inicia: 9-10-2000 Vence: 9-10-2000

**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS
"DALMACIO VELEZ SANSFIELD"**
Especialidad Medicinal

Liámase a Licitación Privada N° 29-2000, a realizarse el 13 de octubre de 2000, a las 10 horas, para la adquisición de Especialidad Medicinal.

Valor del Pliego: pesos treinta (\$ 30-)

El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado en la División Compras y Contrataciones del hospital, sito en Calderón de la Barca 1550, Capital Federal, en el horario de 8 a 12, teléfono 4568-6568.

Orden 2.107

Inicia: 9-10-2000 Vence: 10-10-2000

**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS
"JOSE MARIA RAMOS MEJIA"**
Preadjudicaciones

Carpeta N° 90.973-2000.

Licitación Pública N° 05-2000.

Destino: Farmacia.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de septiembre del año 2000, reunidos en comisión los que suscriben, con el objeto de considerar las propuestas recibidas para esta Licitación Pública cuya apertura se efectuó el 22 de agosto de 2000 y considerando el Acta de Asesoramiento N° 40-2000 ha resuelto preadjudicar a:

Proveedores:

Médica Tec - Renglones: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 - Importe: pesos 1.469,86.

Química Erovne S.A. - Renglones: 24, 25, 26, 27, 28 y 31 - Importe: pesos 2.268.

Importe Total: \$ 3.737,86.

Fundamentos de la Preadjudicación: se preadjudica, oferta más conveniente conforme los términos del Art. 61, Inc. 74, Decreto N° 5.720-PEN-72.

Orden 2.108

Inicia: 5-10-2000 Vence: 9-10-2000

Preadjudicaciones

Carpeta N° 90.875-2000.

Licitación Pública N° 06-2000.

Destino: Bacteriología.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de octubre del año 2000, reunidos en comisión los que suscriben, con el objeto de considerar las propuestas recibidas para esta Licitación Pública cuya apertura se efectuó el 22 de agosto de 2000 y considerando el Acta de Asesoramiento N° 39-2000 ha resuelto preadjudicar a:

Proveedores:

Química Erovne S.A. - Renglones: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 - Importe: \$ 78.596,40.

Química Córdoba - Renglones: 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21 y 24 - Importe: \$ 599,97.

Discot de Evelio R. Cotignola - Renglones: 9, 19, 20 y 22 - Importe: pesos 729,20.

Raúl Jorge León Poggi - Renglón: 23 - Importe: \$ 100.

Importe Total: \$ 80.025,27.

Descartes Generales: se descarta a la firma Medisistem por no presentar DDJJ 737, y a la firma Fragaría de G. E. Perugino por no presentar Certificado Fiscal para contratar.

Fundamentos de la Preadjudicación: se preadjudica, oferta más conveniente conforme los términos del Art. 61, Incs. 74 y 76, Decreto N° 5.720-PEN-72.

Orden 2.127

Inicia: 9-10-2000 Vence: 11-10-2000

**TALLERES PROTEGIDOS DE
REHABILITACION PSIQUIATRICA**

Preadjudicaciones

Carpeta N° 90.508-SS-2000.
Licitación Privada N° 8-2000.
Acta N° 36-2000.
Firma Preadjudicada:
Gelec S.R.L. - Renglón: 1 - Monto:
\$ 21.000.

Carpeta N° 91.131-SS-2000.
Licitación Privada N° 13-2000.
Acta N° 35-2000.
Firmas Preadjudicadas:
Maderas Mavada S.R.L. - Renglo-
nes: 1, 3, 4, 7, 8, 9, 11 y 12 - Monto:
\$ 12.581.

José La Blanca e Hija S.R.L. - Ren-
glones: 2, 6, 10 y 13 - Monto: \$ 1.702.
Camaro Maderas S.A. - Renglón: 5 -
Monto: \$ 3.075.

Orden 2.111
Inicia: 9-10-2000 Vence: 10-10-2000

**HOSPITAL OFTALMOLOGICO
"SANTA LUCIA"**

Preadjudicación

Carpeta N° 91.676.
Licitación Privada N° 27-99.
Rubro: Refacción Servicio de Córnea
Firma Preadjudicada:
Tecnología XXI (Rojas 390, Piso 7°
"15", Capital Federal):
Renglón: 1 - Importe: \$ 22.866 (vein-
tidós mil ochocientos sesenta y seis)
Consultas: en la División Compras,
Avenida San Juan 2021, de lunes a
viernes de 9 a 14 horas.

Orden 2.121
Inicia: 9-10-2000 Vence: 10-10-2000

**Refacción Archivo Pasivo
de Historias Clínicas**

Llámese a Licitación Privada N° 14-
2000, a realizarse el 20 de octubre de
2000, a las 11 horas, para la Refacción
Archivo Pasivo de Historias Clínicas,
con destino al hospital.

Valor del Pliego: pesos veinte (\$ 20.-)
El Pliego de Bases y Condiciones
podrá ser consultado y/o adquirido en la
División Compras en Avenida San Juan
2021, de lunes a viernes de 9 a 14
horas.

Orden 2.122
Inicia: 9-10-2000 Vence: 10-10-2000

**SECRETARIA DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS**

DIRECCION GENERAL TECNICA,
ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Refacción de Patio de
Recreación Activa N° 5**

Expediente N° 57.313-2000.
Llámese a Licitación Pública N° 186-
2000, para la Refacción del Patio de
Recreación Activa N° 5.

Valor de los Pliegos: pesos doscien-
tos cincuenta (\$ 250.-)

Adquisición de Pliegos: Secretaría de
Obras y Servicios Públicos, Carlos
Pellegrini 211, Piso 9°, Capital Federal,
de 11 a 16 horas, de lunes a viernes
hábiles, Area de Compras y Contrata-
ciones.

Consultas: Secretaría de Obras y
Servicios Públicos, teléfono 4323-8000,
Int. 4595, de lunes a viernes hábiles de
9 a 16 horas.

Presentación de ofertas: hasta las 11
horas, del día 18 de octubre de 2000,
en la Secretaría de Obras y Servicios
Públicos, Area de Compras y Contrata-
ciones.

Fecha de apertura: 18 de octubre de
2000, a las 11 horas.

Orden 2.088
Inicia: 9-10-2000 Vence: 11-10-2000

**ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS**

BANCO CIUDAD
DE BUENOS AIRES

**Remate por Cuenta, Orden y
en nombre de:
Con Base**

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS
DR. RICARDO GUTIERREZ
G.C.B.A.

Importante Fracción de
Terreno en Zona Urbana
31.478,18 m2

Ruta Nacional N° 8 (aprox. Km. 52 ½
Entre J. M. Paz y Sanguinetti
Pilar - Buenos Aires

Base: \$ 1.200.000.-

Subasta: el día 27 de octubre de
2000, a las 12 horas, en Esmeralda
660, Piso 3°, Sala N° 3, Santa María de
los Buenos Ayres, Capital Federal.

Martillero: Decreto Ley N° 9.372-63.
Art. 8°, Inc. "m", Leyes Nros.
19.642 y 20.225

Condiciones de Venta: al contado: el
10% de seña, el 3% de comisión más
I.V.A. sobre la comisión. Saldo: 40% al
boleto de compraventa y el 50% restan-
te: a) Contado a la firma de la escritura
traslativa de dominio. b) Constituyéndose
garantía hipotecaria en 24 cuotas
mensuales, iguales y consecutivas con
más un interés punitivo de 12% anual
sobre saldo. Catálogos: en Esmeralda
660, Piso 6°, Caja N° 2, Capital Fede-
ral, de lunes a viernes de 10 a 16
horas. Informes: en Esmeralda 660,
Piso 6°, Venta de Bienes de Terceros,
de lunes a viernes de 10 a 16 horas,
teléfono 4322-7673, Fax: 4322-1694.

Subasta sujeta a la aprobación de
la Entidad Vendedora
La subasta comenzará a
la hora indicada

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miembro de la Asociación Internacional
de Entidades de Crédito Prendario

B.C.B.A. 174
Inicia: 9-10-2000 Vence: 10-10-2000

Provisión e Instalación

Llámese a Licitación Pública con re-
ferencia a los "Trabajos de Provisión e
Instalación de Piso Técnico para las
Plantas 5 y 6 del Edificio sito en Larrea
37, Ciudad de Buenos Aires" (Carpeta
de Compras N° 13.387)

Los respectivos Pliegos de Condicio-
nes se encuentran a disposición de los
interesados en Compras, Florida 302,
Piso 7°, Ciudad de Buenos Aires.

Valor del Pliego de Condiciones: pe-
sos ciento cuarenta y cinco (\$ 145.-)
Fecha de apertura: 30 de octubre de
2000, a las 11 horas.
Consultas: de 10 a 16 horas.
Tels.: 4329-8809/10/11.
E-mail:
bcdad12@bancociudad.com.ar
Página Web:
www.bancociudad.com.ar

B.C.B.A. 182
Inicia: 9-10-2000 Vence: 13-10-2000

Edictos

CITACIONES

EL Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil N° 39, Secretaría única, de Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Manuel Ares.

Particular 28

Inicia: 6-10-2000 Vence: 10-10-2000

INTIMACIONES

Intímase al propietario del inmueble sito en Las Casas 4169, a realizar la higienización, desmalezamiento y reparación de aceras del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N° 33.581, B. M. N° 15.540, AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Edicto 649

Inicia: 9-10-2000 Vence: 13-10-2000

Intímase al propietario del inmueble sito en Paraguay 4559, a realizar la higienización, desmalezamiento y reparación de aceras del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N° 33.581, B. M. N° 15.540, AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Edicto 651

Inicia: 9-10-2000 Vence: 13-10-2000

Intímase al propietario del inmueble sito en General César Díaz 2282, a realizar la higienización, desmalezamiento y reparación de aceras del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N° 33.581, B. M. N° 15.540, AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Edicto 652

Inicia: 9-10-2000 Vence: 13-10-2000

Intímase al propietario del inmueble sito en Tokio 2050, a realizar la higienización, desmalezamiento y reparación de aceras del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N° 33.581, B. M. N° 15.540, AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Edicto 653

Inicia: 9-10-2000 Vence: 13-10-2000

Intímase al propietario del inmueble sito en Donato Alvarez 1785, a realizar la higienización, desmalezamiento y reparación de aceras del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N° 33.581, B. M. N° 15.540, AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o

parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Edicto 654

Inicia: 9-10-2000 Vence: 13-10-2000

Intímase al propietario del inmueble sito en Murguiondo 1758, a realizar la higienización, desmalezamiento y reparación de aceras del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N° 33.581, B. M. N° 15.540, AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Edicto 655

Inicia: 9-10-2000 Vence: 13-10-2000

COMUNICACION

El señor Director de la Dirección General de Rentas, le hace saber al agente Messina, Claudio Juan, F.M. número 273.063 que, por Resolución N° 2.448-SHyF-99, en su artículo 1° se ha resuelto "No hacer lugar a los reclamos efectuados, en razón de que por constituir supuestas deudas de causas o títulos anteriores al 1° de abril de 1991, han caducado automáticamente y prescripto las acciones para peticionar en los términos de los Arts. 25 y 26 de la Ley N° 24.447 (B.O. del 30 de diciembre de 1994)

Edicto 656

Inicia: 9-10-2000 Vence: 11-10-2000

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Presidente

MARIA CECILIA FELGUERAS

Vicepresidente I
ENRIQUE OLIVERA

Vicepresidente II
JORGE SRUR

Vicepresidente III
GERARDO CONTE GRAND

Secretario Parlamentario
Sr. JUAN M. ALEMANY

Secretario Administrativo
Dr. EDUARDO H. PASSALACQUA

Secretario de Coordinación
Sr. JULIAN LICASTRO

LEGISLADORES

ALIMENA, Atilio
ALTAMIRA, Jorge
ARGÜELLO, Jorge
BALTRAC, Beatriz
BELLOMO, Roque
BISUTTI, Delia
BRAVO, Daniel
BUSACCA, Ricardo
CAEIRO, Fernando
CAMPOS, Rubén
CARAM, Cristian
CASABE, Jorge
CAULIER, Pablo
COLOMBO, María Lucila

CORTINA, Roy
COSTANZO, Héctor
CRESPO CAMPOS, Julio
DE ESTRADA, Santiago
DOSCH, Sandra
DOY, Miguel
ECHEGARAY, Patricio
ENRIQUEZ, Jorge
FERNANDEZ, Alberto
FINVARB, Fernando
GERCH, Irma
GIORNO, Jorge
GONZALEZ GASS, Gabriela
GONZALEZ, Alba

GOTTERO, Silvia
IBARRA, Vilma
LARROSA, Marcela
LATENDORF, Abel
LEGUIZAMON, María
LOPEZ de CASTRO, Irene
LORENZO BOROCOTO, Eduardo
MARINO, Juliana
MENDEZ, Lía
MERCADO, Jorge
MOSCARIELLO, Oscar
O'DONNELL, Mario
OLIVERI, Guillermo
OYHANARTE, Marta

PALMIOTTI, José
PIERINI, Alicia
PONSA GANDULFO, Lucio
PUY, Raúl
RIPOLL, Vilma
RODRIGUEZ, Enrique
ROY, Irma
SANTA MARIA, Víctor
SCHIFRIN, Ariel
SERIO, Claudia
TALOTTI, Marta
VALDES, Eduardo
VENSÉNTINI, Marcelo
VITOBELLO, Julio
YELICIC, Clorinda

CENTROS DE GESTION Y PARTICIPACION

CGP N° 1
Uruguay 740, 1°
Tels.: 4373-1896/6774
Fax: 4373-6772

CGP N° 4
Sarandí 1273
Tel.: 4305-2878
Fax: 4304-3754

CGP N° 8
Av. Cnel. Roca 5252
Tels.: 4604-0218 / 4605-2631
Fax: 4605-1735

CGP N° 12
Miller 2751
Tels.: 4522-9947/4745
Fax: 4521-3467

CGP N° 2 NORTE
Av. Coronel Díaz 2110
Tels.: 4827-5956/5958
Fax: 4827-5961

CGP N° 5
Centenera 2906
Tels.: 4918-2243/1815
Fax: 4918-8520

CGP N° 9
Timoteo Gordillo 2212
Tels.: 4687-2095 / 4686-2115
Fax: 4687-6251

CGP N° 13
Cabildo 3061, Piso 1°
Tel.: 4703-0212
Tels./Fax: 4702-3748/49

CGP N° 2 SUR
Junín 521
Tels.: 4375-0645/1820/2042
Fax: 4375-0644

CGP N° 6
Díaz Vélez 4558
Tels.: 4981-5291
Fax: 4981-8137

CGP N° 10
Av. Francisco Beiró 4629
Tel.: 4501-2302
Fax: 4501-2302

CGP N° 14 ESTE
Av. Coronel Díaz 2110
Tels.: 4827-5954/5957
Fax: 4827-5961

CGP N° 3
Av. Martín García 427/29
Tels.: 4307-0774/3134
Fax: 4300-4539

CGP N° 7
Av. Rivadavia 7202
Tels.: 4613-1530/4637-0439
Fax: 4611-1765

CGP N° 11
Alte. Fco. Seguí 2125
Tels.: 4582-3985/4583-6165
Fax: 4581-0809

CGP N° 14 OESTE
Av. Córdoba 5690
Tels.: 4771-7286 / 4776-1017
Fax: 4776-1067

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Perú 130
Ciudad de Buenos Aires
Tel.: 4338-3000

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640, Pisos 5° y 6°
Tel./Fax: 4321-3700

OFICINA DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

Venezuela 842 (1095) Ciudad de Buenos Aires
Tels.: 4338-4900 (Líneas Rotativas)
E-mail: defensoria_ciudad@buenosaires.gov.ar
Casilla de Correo 411 - Atención: de 10 a 18 horas

DIRECCION DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR
DIRECCION JURIDICA DE PROTECCION AL CONSUMIDOR

Esmeralda 340, Capital Federal
Atención de 9 a 15 hs.
Teléfono: 4326-4540

DIRECCION DE LEALTAD COMERCIAL

Sarmiento 630 - Piso 14 (frente)
Teléfono: 4327-3672

CENTRO DE RECLAMOS E INFORMACION CIUDADANA C.R.I.C

Teléfono:
0800 2222-CGP (247)

E-mail: reclamos@buenosaires.gov.ar

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Directora responsable: Dra. Alejandra Tadei - Registro de la Propiedad Intelectual N° 397.160 - Departamento Boletines: Avenida de Mayo 525 (1084) Capital Federal - Teléfonos: 4331-0961/3531, Interno 2472 - Suscripciones, venta de ejemplares y copias de disposiciones: Rivadavia 524 (1084) Capital Federal. Teléfonos: 4331-0961/3531, Interno 2063. Horario de 10 a 15.

TELEFONOS PARA URGENCIAS:

S.A.M.E. - EMERGENCIAS MEDICAS
4342-4001/9 - 4923-1051/59 ó 107

DEFENSA CIVIL
103